

to como el tiempo se afianze un poco, se dedicarán de lleno á la pesca del besugo, cuya costera se ha retrasado algo este año por los fuertes vientos reinantes en los anteriores días.

Se ha dispuesto que los pilotos, al presentarse en los departamentos, en las épocas reglamentarias de la marina mercante, deben acompañar los diarios y cuadernos de cálculos, que han de exhibir á las Juntas examinadoras.

La Union Mercantil, de Málaga, llama seriamente la atención de las autoridades y del gobierno acerca del estado de miseria en que se hallan las clases obreras de aquella capital, por falta de trabajo en que ocuparse, sintiéndose los efectos del hambre con todas sus consecuencias, en muchos de ellos, pues no pasa día sin que de las calles más principales sean recogidos algunos jornaleros desfallecidos por falta de alimento.

Las escuelas de Tagle é Hinojedo en el Ayuntamiento de Suances, que fueron clausuradas á consecuencia de la epidemia de sarampión, han vuelto á ser abiertas por haber aquella desaparecido.

¡Qué atrocidad! Hay que echar las campanas á vuelo.

En Valladolid se han expedido para Santander cuatro wagones de harina, cinco de trigo y uno de centeno.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto el licenciamiento de los individuos que, por exceder de la fuerza reglamentaria durante la época actual, han de pasar á sus casas en uso de licencia ilimitada. El viaje lo efectuarán por las vías férreas y marítimas empezando el 20 del actual.

Di pena acudir al teatro las noches que entre semana dá función la compañía de zarzuela que en el mismo actúa.

Y no es que porque la compañía pertenezca á la clase citada acuda ménos gente que si ésta fuera de otro género, nó; hace un año funcionaba en el mismo local una compañía dramática de primer ó den á cuyo frente se hallaban el reputado actor D. José Gonzalez y la no ménos reputadísima artista Sra. Cirera, y sucedía lo mismo que ahora, sino peor; pues recordamos hubo noche que se representó una de las mejores producciones del dramaturgo español Sr. Echegaray con siete personas en las butacas, alguna de las cuales tenía localidad gratis.

Fundidos en esto, y visto el alejamiento del público los días laborables, vamos á permitirnos un consejo á la empresa, por si quiere tenerle en cuenta, aunque dice el refrán que más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena.

Es este: teniendo, como tiene, la entrada segura los días festivos, creemos acertaría si en los restantes de la semana disminuyera el precio de todas las localidades, tanto cuanto sus fuerzas sólo permitieran, pues sabido es que muchos pocos componen un mucho.

Además y para que á los abonados no se les haga penoso ni cansado acudir todas las noches al teatro, debiera establecer dos ó mas turnos si fuera necesario, á las localidades, fuera de aquellos señores que prefieran abonarse á diario.

Con esto las compañías podrían repetir las funciones y no verse obligadas á dar espectáculo nuevo cada noche, que al fin tienen que salir con deficiencias por mucho cuidado que pongan los artistas, pues irremisiblemente han de adolecer de falta de ensayos.

A algunos de los que acuden con constancia al teatro hemos oido quejarse de la carestía de las localidades, asegurándonos que en vez de acudir dos ó tres veces á la semana, lo harían todas las noches si los precios fueran más equitativos; pues no pueden soportar ese gasto á diario.

Otro tanto hemos oido á muchos amigos de los que acuden á las localidades de grada y que hoy han dejado de asistir por estas razones.

Creemos que si la Empresa medita lo que dejamos consignado, para el segundo abono, si es que piensa abrirle, puede probar; y esperando que le dé los resultados que nos prometemos conseguirá dos fines: primero, en Contaduría que es la parte esencial para ella y segundo atraer gente al coliseo, ahuyentada hoy de

aquel centro, con lo que se reanimará y los artistas han de trabajar sin duda alguna con más gusto.

Las razones que exponemos no son nuestras en absoluto; se las hemos oido á personas que acuden al teatro todas las noches y que dejarán de hacerlo si continúan en la soledad que se encuentran.

Llamamos la atención de nuestros lectores, y sobre todo de las jóvenes pobres y virtuosas de esta ciudad que cuentan de 16 á 23 años de edad, fijen su atención en el anuncio que con el título de *Interesante* publicamos hoy en la tercera plana.

Se ha resuelto que la administración cumpla en todas sus partes la instrucción de 7 de Julio último, reglamentando los impuestos del cánón de minas y 3 por 100 sobre los productos brutos, procediendo en su consecuencia á su recaudación y á exigir el derecho de exportación establecido por el art. 12 de la vigente ley de presupuestos, equivalente al 5 por 100 de su valor sobre los productos minerales brutos, á cuyo efecto exigirá la aduana á los exportadores, declaraciones juradas de dicho importe, que servirán de base tributaria para la liquidación del impuesto.

El domingo próximo inaugurará sus reuniones de baile la escogida sociedad *La Aristocrática* en el Circo del Regancho á las cuatro de la tarde.

La reunión, desde luego, puede asegurarse que ha de estar brillante á juzgar por el rigor que se observa en la renisión á domicilio de las invitaciones de señora y admision de socios.

El salon de baile se está decorando lujosamente.

Un crecido número de profesores de la banda de Burgos ejecutará elegantes baillables.

Nos hace gracia la faura con que el *Boletín de Comercio* llama la atención de las autoridades acerca de los coloquios amorosos nocturnos que se celebran en la plaza de la Libertad, convirtiéndola en la del libertinaje.

Dice así el cofradé: «Lo diremos con toda corrección y delicadeza posibles, agarrándonos á uno de los clásicos españoles, cuando escribe que la noche siempre en sus sombras ampara hurtos de amor.»

Y los hurtos que ampara la oscuridad en la Plaza de la Libertad, pisan de castaño oscuro.

Al Alcalde le han denunciado los hechos, pero nada hace, ó le tienen sin cuidado los escándalos que allí se cometen y las quejas del vecindario.»

Si fuera un asunto particular...

Creemos hacer un servicio á los padres de familia, cuyos hijos sorteen en el actual reemplazo, recomendándoles la Sociedad de Sustitución y redención del servicio de las armas LA SIN RIVAL de los señores Hinojosa y Comp.ª en donde, á los que contraten con la misma encontrarán una gran economía en las operaciones que efectúan antes del sorteo, dando á los interesados las mayores garantías.

Su representante en toda la Zona militar de Santander, núm. 100, lo es, el Procurador de los Tribunales don Juan Ordoñez que tiene constituidas sus oficinas, en la calle de Atarazanas, núm. 14, piso primero con quien pueden entenderse todas las personas que deseen contratar con dicha Sociedad.

Pasado mañana saldrá de este puerto para la Habana el magnífico vapor *Alfonso XIII*.

Sirva de recuerdo á quienes tengan que enviar correspondencia á aquella Antilla.

Con motivo de la salida de dicho buque están llegando á esta ciudad centenares de jóvenes que se disponen á ir Cuba en busca de fortuna.

Acaba de instalarse en Paris un servicio desconocido hasta ahora en Europa, pero que hace años funciona con gran éxito en los Estados Unidos de América. El expresado servicio es el de mensajeros.

La sociedad formada con ese objeto, instala en casa de sus abonados un sencillo aparato de llamada, el cual tiene comunicación con la oficina central por medio de un hilo telegráfico. Dicho apa-

rato, provisto de una especie de conmutador en forma de aguja, representa un cuadrante dividido en cinco secciones, teniendo cada una de ellas las indicaciones siguientes: *mensajero, coche, médico, bomberos, policía*. Según el servicio que el abonado desea obtener, coloca la aguja indicadora sobre una ú otra de esas cinco palabras, y algunos instantes después, según la distancia que le separe de la oficina central, se le facilita lo que desea.

¿Cuándo arregla el Ayuntamiento las cuestiones que hayan motivado la construcción de un tablero que entorpece el libre tránsito por la calle de Rubio para salir á de Isabel la Católica?

Además de todo, resulta un gran inconveniente para la moralidad y no deja de pensarse en que alguna criminal se ocultara y valiéndose de la oscuridad que en aquellos sitios reina cometiera alguna felonía.

Por supuesto, que ese cierre de paso es uno de los datos que han venido á demostrar la pésima administración municipal que sobre el pueblo pesa.

Se ha hecho cargo de la Alcaldía el señor Zumelzu.

A juzgar por lo que dice *El Atlántico*, con motivo de un sueldo que publicamos en el número anterior llamando la atención de los valiosos elementos artísticos que hay en Santander para solemnizar este año el día de Santa Cecilia, su pitrona, parece que se piensa en algo de esto.

De modo que el martes próximo habrá por lo que se ve algo de acontecimiento musical.

Adquiriremos detalles y de vispera se lo comunicaremos á nuestros lectores.

La Congregación del glorioso patriarca San José, canónicamente erigida en la parroquia de San Francisco, celebrará mañana á las diez y media de la misma, honras fúnebres por el eterno descanso de los socios fallecidos en el año

A don Ciriaco de la Peña Mediavilla se le ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de la escuela de Vega de Liébana.

Entre los juicios laureatorios que hace la prensa matutina al ocuparse del *Canto á Colon*, de nuestro amigo don Ricardo Guijarro, Delegado de Hacienda de esta provincia, vamos en *El Correo* las líneas siguientes:

«Varios importantes periódicos han elogiado con justicia el *Canto á Colon*, del señor don Ricardo Guijarro, leído en la función de gala del teatro Español, á que concurrieron las reinas de Portugal y España, por el señor Vico.»

Es una obra que respira puro patriotismo, gran delicadeza, muchos acontecimientos históricos y gran inspiración.

Merece la composición del señor Guijarro grandes elogios, y es digna de ser leída por las personas de buen gusto.»

Pasado mañana se celebrará feria de ganado vacuno en Torrelavega.

El *Diario Oficial del ministerio de la Guerra* publica una circular disponiendo que á fin de mantener vivo el sentimiento religioso en los diferentes cuerpos y dependencias del arma de infantería, y estrechar los vínculos morales que unen á sus individuos, se declara patrona del arma de infantería á Nuestra Señora de la Purísima é Inmaculada Concepción.

También publica una orden autorizando al Inspector general de infantería para que las fiestas con que ha de celebrarse la declaración de Nuestra Señora de la Purísima é Inmaculada Concepción, como patrona única del arma de infantería, se verifiquen en el presente año en Madrid, pudiendo asistir á las mismas el primer jefe y un capitán ó subalterno por cada cuerpo activo y un jefe por zona.

Siete concejales concurren anteayer para celebrar sesión ordinaria.

Y como esta no pudo verificarse por falta de número, hoy á las cinco de la tarde tendrá lugar la subsidiaria.

La dirección general de Obras públicas ha aprobado los expedientes de expropiación siguientes:

El referenté á terrenos del término de

Rionansa, parte del trozo 6.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, disponiendo el pago de su importe de 2.746 pesetas siete céntimos.

El de parte de una finca rústica situada en término de Pesaguero, necesaria para construcción del trozo 1.º sección del Collado de Piedras Luengas á Puente Nansa, en la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor.

En ambos expedientes se recomienda al gobernador que antes de dictar la providencia declarando de necesidad la expropiación, oiga el parecer del ingeniero encargado de la carretera y el de la provincia.

Anteayer fué pasto de las llamas una casa de tres pisos propiedad de don Agustín Cortadí, junto á los diques de Olavega.

En Córdoba ha sido espléndidamente agasajado nuestro Ilustrísimo Prelado señor Sanchez de Castro, de quien hacen grandes elogios la prensa de aquella población al dar cuenta de un discurso brillantísimo que pronunció en la catedral.

Segun noticias que recibimos de Castro-Urdiales uno de estos días se inaugurará allí el alumbrado eléctrico, tanto á domicilio como en las vías públicas.

Las instalaciones están ya hechas. En el bonito muelle de aquella villa han sido instalados dos grandes focos de arco voltaico. En Santa Ana, preciosa altura de la costa, se colocará otro foco.

Y para final, el teatro de Castro-Urdiales tendrá servicio de alumbrado eléctrico, lo mismo que las calles, antes que la capital de la provincia.

Con más concurrencia que la de ordinario, se cantó anoche en el teatro la bonita zarzuela *Las Hojas de Eva*, siempre escuchada con gusto.

Fueron aplaudidos todos los artistas que en ella tomaron parte, y con especialidad la señorita Eutalia Gonzalez en el aria del segundo acto, dicha con mucho gusto.

Los demás contribuyeron á que la representación saliera bastante aceptable.

Hay se ponen en escena, fuera de abono, las zarzuelas en un acto *Las campanadas* y *En las astas del toro*, y el boceto de costumbres montañesas en un acto y tres cuadros, original de nuestro paisano don Eusebio Sierra con música del malogrado, también paisano nuestro don Angel Pozas, que lleva por título *La Romería de Miera*.

Con arreglo á la nueva ley de Presupuestos, se descuenta para el Tesoro el uno por ciento de la exigua ración de cincuenta céntimos, socorro que se facilita al preso en las cárceles para su sostenimiento cada veinticuatro horas.

Los comentaristas sobre esto pueden hacerlos el lector, pues nos creemos relevados de ello.

¡NI QUE DECIRLO!
Hace ya un frío... ¡cañasta...!
¡y cada día es mayor!
¿que cómo entrar en calor?
pues bebiendo ANIS SAGASTA.

Vicente Martínez y Hermanos Amistad, Teléfono 608, Bilbao. — Fabrica en Antol, (Rioja). Depósito: en los cafés y en las principales tiendas de ultramarinos.

La Diputación va á acudir al ministro de Gracia y Justicia en solicitud de que sean restablecidos los Juzgados de San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales.

Don Severo Diaz, ha solicitado el cargo de profesor de sordos, mudos y ciegos vacante en la escuela Normal de esta ciudad.

Se ha aplazado hasta la formación del nuevo presupuesto, resolver un instancia del Ayuntamiento de Guiezo pidiendo subvención de fondos provinciales para construir un puente sobre el rio Agüera.

La Diputación ha acordado reorganizar la Escuela de Náutica, de cuyos gastos se hace cargo, á contar desde 1.º de Agosto último.

Lo aplaudimos como se merece.

La empresa del ferro-carril Cantábrico ha contratado con una fábrica de Glas-

La adquisición de cuatro locomotoras de 25 toneladas de peso cada una, tipo el más perfeccionado y que impriman una marcha que no tienen las que emplea en esta sección para los trenes correos de la empresa del Norte.

En Castro-Urdiales va á ver la luz pública un nuevo semanario con el título de *La Estrignina*.

En el pueblo de Praves fué destruida por un incendio la casa del vecino José Corrales Maraño.

No hay que lamentar desgracias personales.

Se ha concedido un mes de licencia al ingeniero jefe de obras públicas de esta provincia don Justo Fungarino.

La Diputación ha consignado 150 pesetas para que pase á someterse al tratamiento del doctor Ferrán un hijo de Domingo Caballero, vecino de Barcena de Pié de Concha, que fué mordido por un perro hidrófobo.

Ha sido rebajado el contingente provincial correspondiente á los ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Hermandad de Campoo.

Ayer salió para Madrid el senador señor marqués de Casa Pombo.

Anoche á las ocho y media próximamente se encontraba el pueblo del Astillero en masa con las manos elevadas al cielo, horrorizado por el triste espectáculo que presentaba la fábrica nueva de petróleo «El Gallo», producido por las llamas de que había sido presa uno de los depósitos llamado *el diablo* que carecía relativamente de importancia.

Acudieron enseguida las autoridades é ininidad de personas respetables del pueblo, y todos los obreros de la fábrica que bajo la dirección del director y maestros, pudieron sofocar el fuego en arca.

A las 10 ya el pueblo estaba tranquilo.

Ningun específico, para curar los callos, puede competir con el Callicida Escrivá. Su autor el farmacéutico D. J. Escrivá, de Barcelona (Fernando VII, 7) nos dice que durante los diez años que viene fabricándolo ha expendido más de 3.500.000 frascos.

Regaliz Pectoral L. B. A BASE DE ALQUITRAN. La superioridad de esta pasta sobre los otros bombones y pastillas, ha sido reconocida por todos los que han hecho uso de ella.

La verdad y la justicia se imponen. (DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES)

Dictamen: En el largo tiempo que vengo empleando en mis clientes la Emulsion Scott, he obtenido de dicho preparado todos los excelentes resultados peculiares del aceite de bacalao y de los hipofosfitos de cal y de sosa, cuando uno y otros de dichos medicamentos están indicados, con la ventaja de que la forma que constituye la novedad de este preparado, que en cierra ambas substancias, lo hace mucho más

tolerable y asimilable á las vias digestivas, como he podido comprobar siempre que he querido impedir la desnutricion en los variados casos que diariamente ocurren. En obsequio á la verdad y á la justicia, firmo el presente en Ferrol á 19 de Septiembre de 1885.

Dr. SANTIAGO DE LA IGLESIA. Subdelegado de Sanidad y médico forense.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Madrid 17.

El desfallo verificado en el Congreso asciende á 25.000 pesetas sacadas del Banco con un cheque sustraído del talonario.

El autor no ha sido descubierto.

Se ha dado principio al expediente de inspeccion del Ayuntamiento de Barcelona.

Los reyes de Portugal han sido afectuosamente despedidos.

Hasta el sábado ó el domingo no será firmada la combinacion de gobernadores.

Los reyes de Portugal han dejado 10 mil pesetas para los pobres de Madrid y 20.000 para la servidumbre de palacio.

Se ha declarado oficialmente la desaparicion del cólera en Hamburgo, donde la epidemia, segun acusan las estadísticas, ha ocasionado 11.000 victimas.

En el tratado hispano-portugués se concede á Galicia franquicia para la exportacion de ganado, estableciendo el cabotaje mútuo.

El general Azcárraga presentará en el primer Consejo los expedientes de indulto de los tres soldados guipuzcoanos condenados á muerte con motivo de los sucesos de Jaca.

INTERESANTE.

Don Vicente Sainz y Salas dispuso en su testamento que se destinasen mil duros para una dote á una jóven pobre virtuosa, cuya eleccion se hara por medio de sorteo entre las varias que se presenten con igual condicion de virtud y mediante certificado de los Párrocos respectivos.

Llegado el momento de cumplir esta manda pueden todas aquellas jóvenes de esta Ciudad que cuenten de 16 á 23 años presentar los documentos justificativos de su edad, pobreza y virtud expedidos por los respectivos Párrocos, en la Notaria de Don Ricardo Cagigal desde el dia 17 del actual á igual fecha del próximo Diciembre, con objeto de realizar el sorteo en la misma Notaria el 23 de dicho ultimo mes á las doce de su mañana y en las condiciones señaladas por el testador.

Se advierte que los mil duros se depositarán en el Banco de Santander á nombre de la persona agraciada que podrá disponer de ellos únicamente justificando en legal forma haber contraído matrimonio; si falleciera antes de efectuarlo volverán á poder de los albaceas para nuevo sorteo. Tambien se previene que de la precitada suma han de descontarse los gastos necesarios que imponga el cumplimiento de la manda.

Santander 16 Noviembre 1892.

COMPANIA VINICOLA del Norte de España ALMACENES Y BODEGAS EN HARO Y ALFARO Rioja, Clarete. Vino superior de mesa de la C. V. N. E. sin adición de yeso, espíritu, ni materia extraña á la uva. RECOMPENSAS OBTENIDAS. 1885, AMBERES, DOS MEDALLAS DE PLATA. 1888, BARCELONA, MEDALLA DE ORO. 1889, PARÍS, MEDALLA DE ORO. 1889, Londres, diploma de mérito extraordinario. Pueden dirigirse los pedidos de este delicado vino, para la remision directa de las «Bodegas» al representante de la Compañia en esta plaza HERACLIO SOTO, Alameda Primera, 20, y 22, teléfono, núm. 33. Tambien se detallan en dicho punto á los precios siguientes: Rioja clarete, cosecha de 1890. Bot.ª (sin casco) 0'75 ptas. » » de 1889. » » 1'25 » » » de 1888. » » 1'50 » » » de 1887. » » 1'75 »

LINEA DE VAPORES SERRA Y COMPANIA DE NAVEGACION LA FLECHA SERVICIO SEMANAL DE VAPORES CORREOS ENTRE SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA

Table with columns for ship names (CAROLINA, GRACIA, FRANCISCA, LEONORA, ALICIA Y SERRA) and destinations (ERNESTO, GUICO, HUGO, ENRIQUE, PEDRO, Y FEDERICO).

Salen de Santander todos los miércoles PARA HABANA Y MATANZAS. Santiago de Cuba, Cienfuegos, Cárdenas, Sagua la Grande, Guantánamo, Trinidad de Cuba, Manzanillo, Gibara y Nuevitás.

Los vapores nombrados á continuacion, serán despachados como sigue, admitiendo carga y pasajeros para

Table listing destinations and departure dates: Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos. ERNESTO el 23 Nbre. ENRIQUE el 30 idem.

El magnifico vapor ERNESTO convenientemente habilitado admite pasajeros de 3.ª á los siguientes precios:

Table with prices for destinations: Para Habana... 160 pesetas. » Matanzas... 160 » » Santiago de Cuba... 185 » » Cienfuegos... 195 »

Las literas están situadas en el centro del buque bajo el Puente, donde el movimiento es apenas perceptible. Asistencia médica gratis. Esmerado trato.

Consignatario en Santander don Francisco Salazar, sucesor de don Cándido Herrera, Muelle, 5.—Teléfono núm. 37

NUEVO SERVICIO DE VAPORES-CORREOS ESPAÑOLES.

HOY PROPIEDAD DE LA LINEA SERRA ENTRE SANTANDER Y LA ISLA DE PUERTO RICO por los grandes y magnificos vapores nombrados IDA, TERESA, RITA, PAULINA, Y MARIA. Salidas quincenales.

Para San Juan, Humacao, Arroyo, Ponce, Mayagüez y Arrecibo. SIN TRASBORDO.

Saldrá de este puerto el 23 de Noviembre el grande y rápido vapor RITA.

Admite carga á flete y pasajeros. Los señores cargadores pueden dirigir su mercancía al cuidado de la Agencia para su embarque, debiendo situarla en Santander el dia anterior al señalado para la salida de cada buque.

Con cada remesa deberá acompañar nota del número de bultos, sus marcas, numeracion, peso bruto y neto, valor, destino y consignacion; indicando si ha de asegurarse de riesgo marítimo, el cual puede hacer esta agencia con la «mayor economía.»

Para solicitar cabida y arreglo de fletes dirigirse á su consignatario don Francisco Salazar, sucesor de don Cándido Herrera.

Café y Restaurant DE PEDRO LOPEZ SOLARES.

Noviembre 18. EL CORREO DE CANTABRIA. N.º 17

LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO.

Art. 180. Los contratos sobre arriendos, subarriendos, trasposos de fincas urbanas y toda otra clase de inquilinatos, deberán extenderse precisamente en papel timbrado del que expendian las dependencias del Estado ó de quien en él estuviese subrogado.

Art. 181. La base para el timbre en los contratos á que se refiere el artículo que precede, será el importe del alquiler de un año, y la escala para su tributacion la siguiente:

Table showing tax rates for contracts: Desde 25 pesetas anuales á 50... 19.ª Desde 50'01 » » á 100... 18.ª Desde 100'01 » » á 150... 17.ª Desde 150'01 » » á 200... 16.ª Desde 200'01 » » á 300... 15.ª Desde 300'01 » » á 400... 14.ª Desde 400'01 » » á 600... 13.ª Desde 600'01 » » á 1.000... 12.ª Desde 1.000'01 » » á 2.000... 11.ª Desde 2.000'01 » » á 3.000... 10.ª Desde 3.000'01 » » á 4.000... 9.ª Desde 4.000'01 » » á 5.000... 8.ª Desde 5.000'01 » » á 6.000... 7.ª Desde 6.000'01 » » á 7.000... 6.ª Desde 7.000'01 » » á 8.000... 5.ª Desde 8.000'01 » » á 10.000... 4.ª Desde 10.000'01 » » á 15.000... 3.ª Desde 15.000'01 » » á 20.000... 2.ª Desde 20.000'01 » » á 30.000... 1.ª

CUANTÍA DEL CONTRATO.

Table showing tax rates for contracts: Desde 25 pesetas anuales á 50... 19.ª Desde 50'01 » » á 100... 18.ª Desde 100'01 » » á 150... 17.ª Desde 150'01 » » á 200... 16.ª Desde 200'01 » » á 300... 15.ª Desde 300'01 » » á 400... 14.ª Desde 400'01 » » á 600... 13.ª Desde 600'01 » » á 1.000... 12.ª Desde 1.000'01 » » á 2.000... 11.ª Desde 2.000'01 » » á 3.000... 10.ª Desde 3.000'01 » » á 4.000... 9.ª Desde 4.000'01 » » á 5.000... 8.ª Desde 5.000'01 » » á 6.000... 7.ª Desde 6.000'01 » » á 7.000... 6.ª Desde 7.000'01 » » á 8.000... 5.ª Desde 8.000'01 » » á 10.000... 4.ª Desde 10.000'01 » » á 15.000... 3.ª Desde 15.000'01 » » á 20.000... 2.ª Desde 20.000'01 » » á 30.000... 1.ª

Art. 182. Los contratos que excediese de 30.000 pesetas, sea cualquiera su cuantía, se extenderán en papel de la clase primera, ó sea de 100 pesetas debiendo unirse además los timbres móviles preciosos para que satisfagan 0'50 pesetas por cada 100 pesetas ó fraccion.

CLASE. TIMBRE.

Table showing stamp rates: 50... 19.ª 0'10 100... 18.ª 0'25 150... 17.ª 0'50 200... 16.ª 0'75 300... 15.ª 1 400... 14.ª 1'50 600... 13.ª 2 1.000... 12.ª 3 2.000... 11.ª 5 3.000... 10.ª 10 4.000... 9.ª 15 5.000... 8.ª 20 6.000... 7.ª 25 7.000... 6.ª 30 8.000... 5.ª 35 10.000... 4.ª 40 15.000... 3.ª 50 20.000... 2.ª 75 30.000... 1.ª 100

TITULO IV. Investigacion y sancion correccional. CAPITULO PRIMERO. INVESTIGACION. Art. 183. La investigacion del timbre del Estado estará, privativamente á cargo de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda; sin embargo, mientras dure el concierto celebrado con la Compañia Arrendataria de Tabacos á virtud del art. 16 de la ley de Presupuestos de 1892-93, se ejercerá la investigacion para el cumplimiento de los preceptos de la presente ley por los dependientes de la expresada Compañia subrogada en los derechos de la Hacienda. Esto no obstante, conservarán su carácter de Inspectores permanentes del impuesto del timbre, dentro del territorio de su distrito Administrativo, los liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmision de bienes.

Art. 184. No será admitido por las autoridades, tribunales y oficinas, tanto del Estado como de la provincia ó del municipio, ni tampoco por las de sociedades ni por los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y en su caso del reintegro además.

Art. 185. Toda falta ó omision en el uso del timbre, excepcion hecha del especial móvil de 10 céntimos, será ante todo reintegrada y castigada ó corregida

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
QUEEN

FONDOS DE ESTA COMPANIA

200 MILLONES DE PESETAS.

Se hacen seguros á tipos económicos. Se arreglan pronta y honradamente las pérdidas.—Se liquidan y pagan los siniestros sin consultarlo con la direccion por su representante.

PEDRO A. SANTIUSTE Rivera, II.

LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER

Curan el Estreñimiento, la Dispepsia, Ictericia, Desarreglos Biliarios, Afecciones del Hígado, Jaquecas y Resfriados. Estando compuestas de productos puramente vegetales, sin calomelanos ni drogas minerales de ninguna especie, su uso da siempre excelentes resultados. Aunque de efectos radicales, estas píldoras operan suavemente y son por esta causa la

Mejor Medicina Casera.

Envueltas en delicada capa de azúcar, su fuerza se conserva por este medio, y al llegar al estómago se disuelven inmediatamente. Los médicos afamados recomiendan las Píldoras del Dr. Ayer, cuya reputación como purgante suave, se ha extendido por todo el mundo. Para tomarse después de la comida, una de estas píldoras como auxiliar de la digestión, no tienen precio. Nadie que viaje por mar ó por tierra, debería dejar de procurarse

LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER.

Fabricadas por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A. Las venden todos los Farmacéuticos y Tratantes en Medicinas.

MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.

A LOS QUINTOS

La Previsora de Padres de Familia

DELEGADO EN SANTANDER

D. Alfredo del Rio.—Muelle 8.

Esta única, económica é importante Asociación general para la redención á metálico del servicio militar activo, con Estatutos aprobados por el Gobierno de Su Magestad domiciliada en Sevilla San Eloy 36, es la que más beneficio ha repartido á sus numerosos asociados en los años que lleva de existencia, y la primera que ha ultimado sus operaciones en cada reemplazo, sin la más pequeña queja ni molestia para los que en ella han depositado su confianza, siendo buena prueba del justo crédito que disfruta el *crecido número de suscripciones que para este año de 1892 tiene hechas de mozos de distintas zonas de España.*

Nada de sustituciones, todas las operaciones se efectúan á metálico y con intervencion de todos los asociados.

Los quintos que deseen asociarse depositando el importe de las cuotas de una sola vez á plazos en Establecimientos de créditos, Casa-Banca, Comercio ó persona de garantía, á eleccion de los mismos interesados y á satisfacción del Director ó sus Delegados.

Pueden pedir Reglamentos y cuantos justificantes y noticias quieran á la Direccion, San Eloy 36, unico punto en donde se inscribe en Sevilla, en Santander á D. ALFREDO DEL RIO, Muelle 8, en Reinosa á D. Gumersin lo Fernandez, Pelilla 3 y en Santoña á D. Fausto Gonzalez, Travesía del Peralvillo núm. 1, todos Delegados autorizados por la misma Direccion.

Medalla de oro en la Exposición Universal de Barcelona; 1888.

RUBINAT

FUENTE AMARGA

DR. LEORACH.

propiedad del

UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE, recomendada por todos los centros médicos de Europa y America. Emplease con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipacion pertinaz de vientre, infartos crónicos del hígado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago ó intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoides, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumor fuer'e), obesidad (gordura), pudiendose considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerías.—En Santander: Droguería de don Bernardo R. Saró.

Como garantía de legitimidad, véjase en cada frasco la firma del Dr. LEORACH. Administración: Cortes. 276, en resuelo, Barcelona.

MIL PESETAS
AL QUE PRESENTE
CAPSULAS DE SANDALO

mejores que las del Dr. Pizá, de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Catorce años de éxito, preñadas con medalla de oro en la Exposición Universal de Barcelona de 1888. Unicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academies de Medicina de Barcelona, y de Mallorca, varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares. Frasco, 14 reales. Farmacia Dr. Pizá, plaza del Pino, 6, Barcelona y principales de España.—Depositarios en Santander: Dionisio Erasun.
Se remiten por correo anticipando su valor.

FUMADORES

PAPEL DE TINA ESTILO AMERICANO

Los de buen gusto gastan ya el legítimo papel pectoral y demás clases de la acreditada marca

LAS TRES CIRCUNSTANCIAS

Depósito general: Calle San Felipe Neri, 2, Barcelona.—De venta en todos los estancos, kioscos y demás.—No os dejéis engañar por clases parecidas.

POSITIVAS VENTAJAS

DE LA

EMULSION DE SCOTT

Sobre toda clase de **ACEITE DE BACALAO** y sus similares.

La Facultad Medica de todo el mundo, así las reconoce porque es

AGRADABLE AL PALADAR, FACILMENTE DIGERIBLE ASIMILABLE, NUTRITIVA Y TONICO RECONSTITUYENTE.

Posee todas las virtudes del ACEITE DE BACALAO simple o compuesto

SIN NINGUNA DE SUS DESVENTAJAS.

Siendo un hecho fuera de duda que la feliz idea de Emulsionar el Aceite de hígado de bacalao con los

HIPOFOSFITOS DE CAL, DE SOSA Y LA GLICERINA

es la formula mas RACIONAL, mas PRACTICA, y mas EFICAZ, de administrar esos importantísimos factores, indispensables a la formacion y desarrollo del

SISTEMA MUSCULAR, SANGUINEO, ÓSEO Y NERVIOSO

de todo lo que claramente se desprende que la Emulsion de Scott, es

TRES VEGES MAS EFICAZ QUE EL ACEITE DE BACALAO SIMPLE

y por consiguiente el mejor alimento para la mujer que cria así como lo es para el desarrollo físico de la

INFANCIA Y DE LA NIÑEZ.

DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS Y FARMACIAS.

ACADEMIA DE DIBUJO

fundada en 1888 por el profesor

Don José María Casuso.

CARBAJAL II, PRINCIPAL.

Clases de dibujo lineal, figura, adorno, paisaje, topográfico y modelado.

CLASES PARA SEÑORITAS Y NIÑOS.

Horas de clase de 5 á 7 de la tarde.—Precio diez pesetas.

CLASES PARA ARTISTAS.

Estas clases serán de 7 á 9 de la noche en el Oratorio de don Bosco, calle de Viñas núm. 7, Precio 6 pesetas.

Hay de venta:

NOTAS CONSULARES

HOJAS DE FERRO-CARRIL

DE GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD.

PARTES DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

DECLARACIONES PARA TABACOS.

CONOCIMIENTOS PARA BUQUES DE VAPOR.

ALTAS Y BAJAS PARA LA CONTRIBUCION.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS,

con la multa del triple de la cantidad que que se hubiese defraudado.

Art. 186. La omision del timbre especial móvil de 10 céntimos, además del reintegro se corregirá con una multa de dos pesetas por cada timbre que se hubiera omitido.

En ninguno de los casos á que hacen referencia este artículo y el anterior, podrá exceder la cuantía de la multa de 25 mil pesetas.

Art. 187. En igual responsabilidad administrativa que la prescrita en los artículos que preceden, se incurrirá cuando se advierta que se ha utilizado timbre de año distinto al de la fecha en que se hallaren extendidos ó otorgados los documentos sujetos á este impuesto, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad que pudiera originarse y de la que hubiesen ó pudiesen entender los tribunales ordinarios.

Art. 188. Serán responsables siempre del reintegro y multa los obligados por la ley al uso del timbre que le hubiesen omitido ó hubieran empleado uno de clase que no sea la correspondiente.

Las autoridades, funcionarios, corporaciones, sociedades ó particulares que hubiesen admitido documentos ó escritos de cualquier clase de los sujetos al im-

puesto del timbre sin que en ellos apareciese el prescrito por la ley, serán responsables subsidiariamente del reintegro y con los que debieron emplearle, quedando además sujetos al pago de una multa igual á la impuesta á los primeramente responsables.

Art. 189. A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones que cometan los funcionarios del ramo de comunicaciones dando circulación á pliegos, cartas ó paquetes de los no exceptuados del uso del timbre de Correos, serán castigados, sea cualquiera la importancia de la defraudación, con la multa de 50 pesetas.

Art. 190. La facultad de corregir administrativamente las infracciones del Timbre del Estado será privativa de las autoridades económicas, y al efecto, las autoridades ó funcionarios públicos que lo notaren, así como los particulares que quisieran denunciarlas, deberán ponerlas en conocimiento en los delegados de Hacienda de las provincias á que correspondan, los cuales las corregirán por sí fallando los expedientes, á no tratarse de funcionarios ó autoridades que no tuviesen dependencia ninguna de ellos, con arreglo á las leyes, en cuyo caso se limitarán á tramitar las denuncias, ó expe-

dientes elevándolos á la superioridad para su resolución; no dando curso á las reclamaciones que se formulen por los responsables sin que previamente garanticen el reintegro y la multa que proceda.

Art. 191. Las responsabilidades en que incurran los ayuntamientos, diputaciones y otras corporaciones oficiales, serán satisfechas por la entidad ó corporación infractora, si con el derecho de repetir contra todos y cada uno de los individuos que pertenecieron á las mismas en las épocas en que las faltas se cometieron. No serán admisibles á dichas corporaciones en sus cuentas ó presupuestos de gastos las cantidades satisfechas en tal concepto, sin que previamente justifiquen haber dirigido los procedimientos de apremio necesarios para hacerlas efectivas de los individuos á quienes alcanzan, ó haber sido estos ineficaces por insolvencia legal acreditada de los mismos.

Art. 192. Los Bancos, sociedades mercantiles, Empresas industriales, Compañías de seguros marítimos, terrestres y sobre la vida que no exhibiesen sus libros á los agentes de la administración ó á los subrogados en ellos, incurrirán por esta negativa en la multa de 100 pesetas por la no exhibicion de los mismos; y en igual responsabilidad incurrirán los agen-

tes de Bolsa y corredores de Comercio por su Libro registro, y los prestamistas por el Diario de operaciones; todo sin perjuicio de las demás responsabilidades á que puedan estar afectos por las faltas que se advirtieren por los agentes de la investigacion.

Art. 193. Las responsabilidades en que puedan incurrir las empresas, Bancos y Sociedades serán siempre exigibles de la entidad á que sea imputable la falta, cualquiera que fuese la modificación, cesion ó traspaso que de la misma se haga en favor de terceras personas ó colectividades, siendo éstas responsables de las faltas contraídas por aquéllas.

Art. 194. De las infracciones del timbre que se cometan por los Bancos y Sociedades en toda clase de documentos por ellos expedidos ó autorizados, sea quien quiera la persona ó personas, entidades ó corporaciones á cuyo favor estén librados, responderán en primer término y directamente dichas Sociedades ó Bancos en la forma que queda indicada, y solo del reintegro subsidiariamente aquéllas á quienes interés la existencia de los documentos.

Art. 195. Los dueños de establecimientos públicos de todas clases que consientan la fijacion de anuncios en sus dependencias, sean éstas las que quieran, res-